



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 17 de Noviembre de 2023 ante el notario que autoriza, por EMPRESAS JUAN YARUR SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 17832 - 2023.-

Santiago, 20 de Noviembre de 2023.-



123456990659  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456990659.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456990659.-

ACTA SESION DE DIRECTORIO

EMPRESAS JUAN YARUR SpA



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Noviembre dos mil veintitrés, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, Mileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Don MAX VIAL PRIETO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa guion nueve, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Norte número quinientos piso catorce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta Sesión de Directorio de la sociedad EMPRESAS JUAN YARUR SpA, cuyo tenor es el siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO** En Santiago, el Miércoles ocho de Noviembre de dos mil veintitrés a las nueve

1.-



horas, se reunió mediante videoconferencia el directorio de Empresas Juan Yarur SpA. De conformidad al artículo diecinueve de los estatutos sociales y al artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, así como en consideración a lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión") en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco y en los Oficios Circulares número mil ciento cuarenta y uno y mil ciento cuarenta y nueve, asistieron a esta sesión mediante videoconferencia, participando de manera permanente y simultánea, don Luis Enrique Yarur Rey, quien presidió la sesión, los directores señores Eugenio von Chrismar Carvajal, Diego Yarur Arrasate y la directora señora María Cristina Yarur Terre. EXCUSÓ su inasistencia el director don Carlos Spoerer Urrutia. El gerente general don Andrés Irarrázabal Ureta actuó como secretario. Se hace presente que, de acuerdo al artículo diecinueve de los estatutos sociales, la videoconferencia se encuentra contemplada como medio tecnológico para comparecer válidamente a las sesiones de directorio y que fue aprobada unánimemente por el directorio para celebrar la presente sesión. El presidente abrió la sesión y se trató las siguientes materias: **Uno. Acta de la sesión anterior** El secretario leyó el acta de la sesión anterior, de fecha once de Octubre de dos mil veintitrés, la cual fue aprobada y firmada por todos quienes asistieron a ella. **Cuatro. Emisión de línea de efectos de comercio** El Presidente informó al Directorio que para efectos de financiar el plan de inversiones de la Sociedad, así como



para recaudar recursos adicionales que permitan el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o de sus filiales, se consideraba que la manera más eficiente era la emisión de títulos de deuda, a realizarse por la Sociedad bajo la modalidad de línea, durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés. En ese sentido, se propone aprobar la inscripción en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), bajo la modalidad de Registro Automático, de conformidad a lo establecido en la Norma Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de

la CMF, de una línea de títulos de deuda, a diez años plazo ("Línea") de efectos de comercio (los "Efectos de Comercio"), a ser dirigida exclusivamente al mercado en que

participen los inversionistas calificados en los términos de la Norma de Carácter General número doscientos dieciséis de la CMF de doce de junio de dos mil ocho. Para estos efectos, el Señor Andrés Irarrazabal Ureta se refirió a la estructuración, metodología y características de la Línea, de acuerdo al detalle que se indica a continuación: Uno. Monto máximo de la

emisión: hasta el equivalente en pesos a un millón Unidades de Fomento, en una sola o varias series, sea que cada colocación

que se efectúe con cargo a la línea sea en Unidades de Fomento o pesos nominales; dos. Plazo de vencimiento de la línea: diez años desde su inscripción en el Registro de Valores; tres.

Mercado al que van dirigido los valores: Los Efectos de Comercio que se emitan bajo la Línea irán dirigidos exclusivamente a mercados donde participan inversionistas calificados, esto es, las personas que tienen tal calificación según lo establecido



Pag: 4/11



Certificado Nº  
123456990659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



en la Norma de Carácter General número doscientos dieciséis de la CMF de doce de junio de dos mil ocho; cuatro. Tasa de interés. período de intereses y amortizaciones: serán determinados en forma previa a cada colocación; cinco. Garantías: La emisión no tendrá garantías especiales; y seis. Otras condiciones generales: Los efectos de comercio se emitirán desmaterializados, no serán convertibles en acciones de la Sociedad y serán pagaderos en pesos moneda nacional. ACUERDO: Luego de un detenido análisis, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la estructura propuesta para la emisión de Efectos de Comercio y autorizar la inscripción de la Línea en el Registro de Valores que al efecto lleva la CMF, bajo la modalidad de Registro Automático, de conformidad a lo establecido en la Norma Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, en los términos y condiciones y con las características descritas **Cinco.**

**Emisión de efectos de comercio con cargo a La línea**

Adicionalmente, el Presidente propuso a los Directores efectuar Una primera colocación (la "Primera Colocación") con cargo a la Línea por un monto de hasta cinco mil Unidades de Fomento, a plazo de vencimiento de doce meses, de acuerdo a la modalidad de Registro Automático. Agregó que los fondos obtenidos con dicha colocación serían utilizados para el financiamiento de inversiones de corto plazo. ACUERDO: Luego de una breve deliberación, los Directores acordaron por unanimidad aprobar la propuesta del Presidente y efectuar la Primera Colocación de efectos de comercio e inscribir una serie con cargo a la Línea ante la Comisión, bajo las siguientes características:

Pag: 5/11



Certificado  
12345690659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Monto máximo de la emisión: hasta cinco mil Unidades de Fomento, en una sola serie, en pesos nominales. ii. Moneda: Pesos chilenos. Plazo de vencimiento: doce meses desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión. Los Directores acordaron por unanimidad que la emisión se acoja a la modalidad de Registro Automático. **Seis. Poder especial** El Presidente expresó la conveniencia de otorgar poderes especiales para llevar a los acuerdos adoptados en los puntos anteriores. ACUERDO: Luego de una breve deliberación, el Directorio acordó por unanimidad, facultar al Gerente General de la Sociedad don

Andrés Irarrazabal Ureta (o a quien lo subroque en su cargo, que no será necesario acreditar frente a terceros), al señor Manuel Muñoz Ramos y a la señorita Ana María Masías Guzmán, para que actuando uno cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad en todo lo relativo a las emisiones inscripciones y colocaciones de Efectos de Comercio a que se refieren los acuerdos precedentes. En especial, pero sin que ello signifique una limitación en sus facultades, el Directorio los faculta para: uno. Solicitar ante la CMF la inscripción de la Línea y los Efectos de Comercio, así como de la Primera Colocación, y realizar, ejecutar y suscribir todos los actos, contratos, diligencias, trámites y gestiones necesarios a fin de concretar, registrar, facilitar, perfeccionar y asegurar la emisión y colocación de los mismos ante toda clase de personas y autoridades; y acompañar ante la CMF toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, pudiendo firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, rectificaciones, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto



Pag: 6/11



Certificado Nº  
123456990659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



por dicha entidad. dos Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contenga el contrato de emisión de Efectos de Comercio desmaterializados y, respecto a la Primera Colocación, la respectiva escritura de colocación a que se refiere este acuerdo, las escrituras complementarias que sean del caso, las escrituras públicas de declaración de las características específicas de la colocación de los Efectos de Comercio y/o las otras escrituras públicas o instrumentos privados que correspondan, como el prospecto de emisión, en caso de haberlo, pactando en todos ellos, todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva emisión necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, pudiendo fijar todas y cada una de las condiciones, características y modalidades de la emisión, estableciendo incluso las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del emisor. En ese sentido, quedan facultados para, en el cumplimiento de lo anterior, convenir en la escritura todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales del contrato de emisión de Efectos de Comercio y la respectiva escritura pública de colocación de la Primera Colocación, teniendo para tal efecto, las siguientes facultades, que se señalan a continuación a título meramente ejemplar; determinar el número de series en que se dividirá la emisión y su identificación y el valor nominal de los títulos de deuda, la moneda en que estarán denominados y su cantidad; determinar cláusulas de reajuste; fijar el número, orden y serie de los títulos provisorios o definitivos; determinar el plazo de colocación

Pag: 7/11



Certificado  
12345690659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-NOV

de los valores; determinar la fecha a partir de la cual devengarán los reajustes e intereses y las de su pago, el período de duración de los títulos de deuda y época de amortización, pudiendo convenir un procedimiento de rescate anticipado; determinar la existencia o no de garantías; definir la metodología, cómputo, operación y demás detalles de la tasa de interés, como también el monto de dicha tasa, en general, cualquier otra materia relativa a la emisión y colocación de Efectos de Comercio CUYO registro se solicitará, que estime necesaria o conveniente. tres Realizar las actuaciones necesarias para la emisión de los Efectos de Comercio y Primera colocación y celebrar todos los actos o contratos – incluyendo los correspondientes con el Depósito Central de Valores S.A., banco pagador, clasificadores de riesgo, asesores legales, financieros e intermediarios en el mercado de valores – y demás diligencias que sean necesarias para llevar a cabo las emisiones y colocaciones de Efectos de Comercio indicadas. cuatro Efectuar todo tipo de presentaciones y solicitudes a la CMF, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades o entidades públicas o privadas, con el objeto de obtener las autorizaciones que sean necesarias para emisión de los Efectos de Comercio y sus colocaciones. cinco Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad el presente acuerdo de emisión de Efectos de Comercio, y la suscripción de los contratos respectivos de



Pag: 8/11  
  
Certificado Nº  
123456990659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la CMF y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y presentando todos ellos ante la CMF. seis Firmar, de conformidad con lo establecido la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, las declaraciones juradas, de responsabilidad o veracidad, que sea necesario presentar a la CMF con ocasión de la solicitud de inscripción de la Línea y los Efectos de Comercio o por las correcciones que fuere necesario introducir a los antecedentes que se presenten a la CMF. Reducción Escritura Pública Los Directores acordaron por unanimidad facultar a don Andrés Irarrázaval Ureta y a los abogados don Cristián Fabres Ruiz, don Ricardo Abogabir Correa y don Max Vial Prieto, para que uno cualquiera de ellos, actuando indistinta y separadamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte y en uno o más actos, el acta de la presente sesión en las partes que estimen pertinentes una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. **Siete. Otros** La próxima sesión será el Miércoles trece de Diciembre de dos mil veintitrés a las nueve horas mediante video conferencia. Se levantó la sesión a las diez horas. Hay cinco firmas ilegibles. **CERTIFICADO** El presidente don Luis

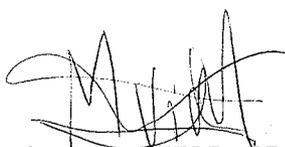


Certificado  
12345690659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/YARUR-NOV

Enrique Yarur Rey y el secretario don Andrés Irarrázabal Ureta, certifican que a la presente sesión de directorio asistieron, mediante videoconferencia, don Luis Enrique Yarur Rey, quien presidió la sesión, los directores señores Eugenio von Chrismar Carvajal, Diego Yarur Arrasate y la directora señora María Cristina Yarur Terre, encontrándose simultánea y permanentemente de manera íntegra y continua durante toda la sesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete inciso final de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y el artículo diecinueve de los estatutos sociales. Santiago, ocho de Noviembre de dos mil veintitrés. Hay Firmas: Luis Enrique Yarur Rey Presidente, Andrés Irarrázabal Ureta Secretario". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 

  
1. MAX VIAL PRIETO 



Pag: 10/11



Certificado Nº  
123456990659  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



UTILIZADA

